



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Disposición

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Fijación Aranceles máximos establecimientos de educación pública de gestión privada que perciben aporte gubernamental a partir de septiembre 2025 y a partir de octubre 2025

---

**VISTO:** Los Decretos Nacionales 2542/91, 2417/93, el Decreto 387/23 y sus modificatorios, las Disposiciones Nros. 262-GCABA-DGEGP/24, 103-GCABA-DGEGP/25 y 141-GCABA-DGEGP/25 y 214-GCABA-DGEGP/25, el Expediente electrónico 35139092-GCABA- DGEGP/25, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 2542/91 crea la Comisión Asesora honoraria determinada por los artículos 12 y 13, la cual fuera conformada en la jurisdicción por Disposición 214-GCABA-DGEGP/25;

Que de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nacionales 2542/91 y 2417/93 que regulan el sistema de financiamiento de la educación pública de gestión privada, corresponde analizar la actualización del valor de los aranceles y contribuciones de las escuelas que desarrollan su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios estableció las responsabilidades primarias de la Dirección General Educación de Gestión Privada entre las que se encuentra la de coordinar y controlar la ejecución de los distintos aspectos relacionados con el aporte gubernamental que perciben los institutos educativos de gestión privada;

Que, oportunamente, por Disposición 262- GCABA DGEGP/24, Disposición 103- GCABA DGEGP/25 y Disposición 141-GCABA-DGEGP/25 se definieron los aranceles para el Ciclo Lectivo 2025 a partir de marzo, de mayo y de junio y julio respectivamente;

Que atento al incremento salarial docente corresponde analizar el impacto de dicho aumento en los aranceles oportunamente informados;

Que se ha analizado el impacto de la situación económica respecto de los establecimientos educativos que perciben aporte gubernamental, así como sobre las familias y resulta adecuado autorizar una actualización del valor de los aranceles y contribuciones a cobrarse a partir del mes de septiembre 2025 y a partir del mes de octubre 2025;

Que en consecuencia resulta necesario definir los aranceles para el ciclo lectivo 2025 a ser percibidos por los establecimientos educativos de gestión privada a partir del 1° de septiembre de 2025 y a partir del mes de octubre 2025;

Que, asimismo, de modificarse las condiciones tenidas en cuenta, ya sea por los porcentajes de inflación o de aumento docente resultante de la paritaria, corresponderá la revisión de los topes arancelarios previstos en la presente, conforme lo establece la normativa;

Que, asimismo, los establecimientos educativos deben presentar ante esta dependencia, la declaración jurada de aranceles correspondiente, incluyendo copia de la comunicación enviada a los padres;

Que, los establecimientos educativos deben presentar ante esta dependencia, la declaración jurada de aranceles correspondiente, incluyendo copia de la comunicación enviada a los padres;

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA**

### **DISPONE:**

Artículo 1°.- Fijar los aranceles máximos por categoría para el ciclo lectivo 2025 de establecimientos, niveles, regímenes y modalidades para la enseñanza programática, que deberán observar las Escuelas Públicas de Gestión Privada que perciben aporte estatal a partir del 1° de septiembre de 2025 que como Anexo I (DI-2025-35245289-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2°.- Fijar los aranceles máximos por categoría para el ciclo lectivo 2025 de establecimientos, niveles, regímenes y modalidades para la enseñanza programática, que deberán observar las Escuelas Públicas de Gestión Privada que perciben aporte estatal a partir del 1° de octubre de 2025 que como Anexo II (DI-2025-35245458-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 3°.- Aprobar las “Pautas para fijar los aranceles y contribuciones que podrán percibir las Escuelas Públicas de Gestión Privada de la C.A.B.A. para el ciclo lectivo 2025” y que como Anexo III (DI-2025-35247385-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.